

✠  
ral, y siempre conste esta determinacion, se ponga la Carta-orden original en el Archivo del Pueblo, y copia en los Libros Capitulares, y Escrivania de Cabildo, para que por su Escrivano se noticie à los Corregidores, Alcaldes mayores, ò Ordinarios, que fueren sucediendo. Y que del recibo de dicha Carta-orden (que se mandó imprimir para su mas breve despacho) se me dé aviso inmediatamente por mano del Señor Don Alfonso Xareño, Fiscal de S. M.

Y para que V. S. por lo que hace á ese Partido, cumpla lo mandado, se lo participo por ésta conforme à dicho Acuerdo, para su inteligencia.

Dios guarde à V. S. muchos años. Granada, y Noviembre 23. de 1773. = Don Cecilio de Leyba y Juarez, = Sr. Don Juan Antonio de Guemes.

*Corresponde esta Copia con la Carta-orden Original à que me refiero que por ahora queda en el expediente formado y para que conste donde combenga en virtud de lo mandado por el Señor Don Juan Antonio de Guemes, Corregidor de esta Ciudad de Murcia, lo firmo en ella à 1. de Diciembre de 1773.*

Gonzalo Chamorro.



*Que estos Testimonios se remitan à este Corte por mano del Fiscal de S. M. y que se te fin. Y para que se execute por donde tiene*